

dependientes de los mismos a los establecimientos que se relacionan a continuación:

- N.º de Orden: 1.1.006.3.
- Facultativo: Alfonso Carlos Caro Picón.
- Centro o Servicio: Centro Salud Ávila Norte.
  
- N.º de Orden: 2.2.003.6.
- Entidad: Asociación Adroga.
- Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica Adroga de Aranda de Duero, Burgos.
  
- N.º de Orden: 4.1.001.6.
- Entidad: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Centro o Servicio: Servicios Médicos del Centro Penitenciario «La Moraleja» de Dueñas, Palencia.
  
- N.º de Orden: 4.2.002.6.
- Entidad: Fundación Instituto Spiral.
- Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica de Vañes, Palencia.
  
- N.º de Orden: 4.2.003.5.
- Entidad: Asociación Aldama.
- Centro o Servicio: Comunidad Terapéutica de Baquerín de Campos (Palencia).
  
- N.º de Orden: 5.2.003.4.
- Entidad: Cáritas Diocesana de Salamanca.
- Centro o Servicio: Centro de Día de Cáritas de Salamanca.
  
- N.º de Orden: 7.2.001.6.
- Entidad: Cruz Roja Española. Asamblea Provincial de Soria.
- Centro o Servicio: Centro de Atención a Drogodependientes de Soria.

*Tercero.*— Renovar la acreditación, por un período de dos años, como centros de dispensación de tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos, vinculados a un centro de tratamiento acreditado, de las entidades y establecimientos que se relacionan a continuación:

- N.º de Orden: 2.2.002.6.
- Entidad: Asociación Boreal.
- Centro o Servicio: Centro de Dispensación de Opiáceos de Miranda de Ebro, Burgos.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Burgos.
  
- N.º de Orden: 4.2.004.5.
- Entidad: Cáritas Diocesana de Palencia.
- Centro o Servicio: Servicio de Atención al Toxicómano de Guardo, Palencia.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD San Juan de Dios de Palencia.
  
- N.º de Orden: 8.3.006.6.
- Establecimiento: Farmacia C. Cuadrado Luis (N.º 248-VA). Tordesillas, Valladolid.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.
  
- N.º de Orden: 8.3.007.6.
- Establecimiento: Farmacia J. A. Sánchez Fernández (N.º 242-VA). Tordesillas, Valladolid.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.
  
- N.º de Orden: 9.2.002.5.
- Entidad: Cáritas Diocesana de Zamora.
- Centro o Servicio: Centro de Dispensación de Metadona de Benavente, Zamora.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cáritas de Zamora.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de mayo de 2008.

*La Comisionada Regional  
para la Droga,  
Fdo.: CARMEN RUIZ ALONSO*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2007-2008.**

La pluralidad de normas que regulan los distintos aspectos que conlleva la finalización del curso escolar en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias conlleva, aconseja unificar las actuaciones a realizar por los citados centros.

Con este propósito la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación

### RESUELVE

*Primero.*— Objeto y ámbito de ejecución.

La presente Resolución tiene por objeto unificar las actuaciones de los centros docentes de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso 2007-2008.

*Segundo.*— Finalización del curso escolar 2007-2008.

2.1. Según el calendario escolar para el curso 2007-2008, las actividades lectivas obligatorias finalizarán el día 20 de junio de 2008 para los alumnos de educación infantil, educación primaria y alumnos de educación secundaria obligatoria escolarizados en centros de educación primaria y el día 24 de junio de 2008 para los alumnos del resto de las enseñanzas, excepto en 2.º curso de bachillerato que finalizarán el 10 de junio, debiendo los centros atenerse a lo indicado en la Instrucción de 5 de marzo de 2008 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa sobre el cumplimiento del calendario escolar del curso 2007/2008 para los alumnos de segundo curso de bachillerato.

2.2. A partir de los días 20 y 24 de junio, según proceda, y hasta el 30 de junio de 2008 se realizarán las sesiones de la evaluación final, las reuniones del claustro de profesores y del consejo escolar de final de curso y todas las tareas de carácter docente.

2.3. Con la finalidad de cumplir con las fechas previstas y a los efectos de facilitar la inscripción en la medida c3 «Impartición de clases extraordinarias durante el mes de julio», los centros deberán hacer la entrega de notas a los alumnos de 4.º de educación secundaria obligatoria teniendo en cuenta los plazos para llevar a cabo dicha medida.

2.4. Los equipos directivos comunicarán por escrito a la Dirección Provincial de Educación, para ser analizado por la Inspección Educativa, antes del día 10 de junio, el calendario de actuaciones y reuniones previstas a desarrollar por los centros desde la finalización de las actividades lectivas hasta el 30 de junio de 2008.

*Tercero.*— Memoria final del curso.

3.1. Al finalizar el curso, el consejo escolar, el claustro de profesores y el equipo directivo evaluarán la programación general anual y su grado de cumplimiento. El equipo directivo recogerá las conclusiones más rele-

vantes en una memoria que se remitirá, antes del 10 de julio, a la Dirección Provincial de Educación.

3.2. Para la elaboración de la memoria se tomarán en cuenta las orientaciones contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

3.3. Una copia de la memoria estará a disposición del consejo escolar.

3.4. A fin de dar respuesta al IV plan de igualdad de oportunidades de la Junta de Castilla y León, en la memoria se incluirá un apartado específico que relacionará las propuestas hechas por el consejo escolar y llevadas a cabo por el centro en torno a las medidas e iniciativas que favorezcan en el centro la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. En el caso de que lo realizado se relacione en el informe final del Plan de Convivencia, así se hará constar, destacándolo para su identificación.

*Cuarto.- Documentos básicos del proceso de evaluación.*

4.1. Mediante la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, y las Órdenes EDU/1951/2007 y EDU/1952/2007, ambas de 29 de noviembre de 2007, por las que se regula la evaluación en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria respectivamente en Castilla y León se establecen los documentos básicos del proceso de evaluación de los alumnos con el fin de garantizar una formación común a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes.

4.2. Para la cumplimentación de los historiales académicos del alumno tanto de educación primaria como de educación secundaria obligatoria sólo se podrán utilizar las hojas facilitadas por las Direcciones Provinciales de Educación a tal efecto. Únicamente deberán cumplimentarse los historiales académicos de los alumnos que en el presente curso finalicen 6.º de educación primaria y 4.º de educación secundaria obligatoria.

4.3. El procedimiento para consignar en los documentos de evaluación los aprendizajes de los alumnos que hayan cursado Proyectos bilingües, será para educación primaria el que viene establecido en la disposición adicional tercera de la ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, y para educación secundaria obligatoria se realizará consignando en el expediente académico, en las actas de evaluación, en el historial académico de educación secundaria obligatoria y en el informe personal por traslado que el alumno ha cursado una enseñanza bilingüe en los términos establecidos en los Anexos de la ORDEN EDU/1952/2007, de 29 de noviembre.

4.4. Los centros de secundaria con secciones bilingües harán constar en las actas de evaluación, junto con las normas que regulan el currículo de la etapa, la Orden por la que se autoriza la creación de la sección bilingüe en el centro.

4.5. El procedimiento para consignar en los documentos de evaluación los aprendizajes de los alumnos que hayan cursado el Proyecto de Currículo Integrado «español-inglés» previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, será para educación primaria el que viene establecido en la disposición adicional tercera apartado 2 de la ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, y para educación secundaria obligatoria en las actas de evaluación se hará constar, junto con las normas que regulan el currículo de la etapa, una referencia expresa al Real Decreto 717/2005, de 20 de junio, y al currículo integrado regulado por el mismo.

4.6. Al finalizar el curso escolar y tras las convocatorias extraordinarias, en los casos que corresponda, los centros deben realizar los informes de resultados de evaluación final de las enseñanzas que han impartido, según esta previsto en la normativa de evaluación.

4.7. Para la cumplimentación de los informes de resultados de evaluación final y, en su caso, los plazos de entrega de una copia de los mismos en la Dirección Provincial de Educación, los centros públicos, concertados y privados seguirán las siguientes pautas:

4.7.1. Una vez cerradas las actas de evaluación, y a partir de los datos consignados en las mismas, el director del centro elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos.

4.7.2. El modelo de informe y los procedimientos que se han de seguir estarán disponibles para los centros que imparten educación primaria a partir del día 16 de junio y hasta el 10 de julio en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>), en el Subportal de CENTROS, que aparece

una vez que se valida el usuario con el código de centro. Este modelo estará accesible desde el botón «Ver Aplicaciones».

4.7.3. Para el resto de enseñanzas (secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de música y de idiomas), incluidos los colegios públicos que imparten 1.º y 2.º curso de educación secundaria obligatoria, el modelo de informe y los procedimientos que se han de seguir estarán disponibles a partir del 1 de septiembre en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>), en el Subportal de CENTROS, que aparece una vez que se valida el usuario con el código de centro. Este modelo estará accesible desde el botón «Ver Aplicaciones».

4.7.4. Los resultados de los institutos de educación secundaria conectados a la Intranet de la Junta de Castilla y León serán generados automáticamente en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, a partir de la información disponible en el sistema de gestión IES2000.

4.7.5. Los informes y los ficheros correspondientes a los resultados en las Escuelas Oficiales de Idiomas se generarán desde la aplicación informática Codex.

4.7.6. Todos los centros de las distintas enseñanzas afectadas por esta actuación remitirán, como viene siendo habitual, una copia del informe al Área de Inspección educativa antes del 30 de septiembre de 2008; excepto los centros que generan sus informes con el IES 2000 y el Codex.

*Quinto.- Informe individualizado de aprendizaje y procedimiento de traslado de documentación del alumnado que inicia la educación secundaria Obligatoria en los centros de educación secundaria.*

5.1. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, al finalizar la etapa, los centros elaborarán para cada alumno un informe sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, especialmente los que condicionen más su progreso educativo y aquellos otros aspectos que se consideren más relevantes para garantizar una atención individualizada.

5.2. Para el curso 2007-2008, *el informe individualizado de aprendizaje de fin de etapa*, referido en el artículo 8.4 de la Orden EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria en Castilla y León.

5.3. Cuando el alumno cambie de centro para cursar las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, el centro de educación primaria enviará al de educación secundaria, una vez formalizada la matrícula y previa solicitud de este último, una copia del historial académico del alumno junto con el informe individualizado de aprendizaje de la Educación Primaria.

5.4. La remisión de la documentación deberá efectuarse antes del 5 de septiembre.

5.5. El expediente académico del alumno debe archivar en el centro de educación primaria. Cuando el centro de educación secundaria lo solicite, le será remitido copia del mismo, garantizándose la confidencialidad de su contenido.

5.6. Los centros verificarán la debida cumplimentación de los documentos recibidos, a los efectos de que la matrícula adquiera su carácter de definitiva.

*Sexto.- Prueba extraordinaria de septiembre en los colegios de educación primaria que imparten primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria.*

6.1. Los maestros que durante el presente curso escolar hayan impartido clase en primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, en los colegios de educación primaria, elaborarán, antes de la finalización de este curso, las pruebas extraordinarias de septiembre así como las indicaciones sobre la corrección de las mismas.

6.2. En el caso de no estar los actuales maestros, la realización de las pruebas extraordinarias será llevada a cabo por los maestros destinados en el centro en septiembre.

6.3. El equipo directivo del colegio de educación primaria será el responsable de garantizar la adecuada realización de las pruebas extraordinarias de septiembre para el alumnado de primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, así como que el alumnado sea evaluado conforme a la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, en la que se

establece el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

*Séptimo.*— Documentos de evaluación de 2.º y 4.º de educación secundaria obligatoria en el curso 2007-2008.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, la Consejería de Educación adaptará los documentos de evaluación de 2.º y 4.º de educación secundaria obligatoria en el curso 2007-2008. Para interpretar, aplicar y desarrollar dicha Orden, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa ha dictado la Instrucción de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa relativa a la aplicación de la normativa curricular y de organización académica de la Educación Secundaria Obligatoria, facilitada a todas las Direcciones Provinciales.

*Octavo.*— Promoción en educación secundaria obligatoria.

8.1. La promoción en educación secundaria obligatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, y en la Instrucción de 21 de enero de 2008.

8.2. La promoción de los alumnos que participen en el programa de diversificación curricular se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad de Castilla y León.

*Noveno.*— Titulación en educación secundaria obligatoria.

9.1. La titulación en educación secundaria obligatoria se atenderá a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre.

9.2. La propuesta de titulación de alumnos con materias suspensas se hará en la evaluación extraordinaria de septiembre.

9.3. La titulación de los alumnos que participen en el programa de diversificación curricular se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio.

*Décimo.*— Reclamación de calificaciones.

10.1. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a que el rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, se tendrá en cuenta, además de las circunstancias que son objeto de reclamación indicadas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León los procedimientos fijados en la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de educación secundaria obligatoria y de bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

10.2. El cumplimiento de los plazos establecidos ha de ser riguroso por las implicaciones y consecuencias que conlleva, de manera especial en lo que se refiere a los alumnos del último curso del bachillerato.

*Decimoprimer.*— Horario general del centro.

11.1. Cuando un centro decida modificar el horario general para el curso siguiente, dentro del modelo de jornada autorizada, el equipo directivo elaborará, durante el último trimestre del curso, el nuevo horario general y lo trasladará al claustro de profesores y al consejo escolar para su informe antes de su aprobación. El director del centro deberá comunicar al Director Provincial de Educación el nuevo horario y la justificación del mismo.

11.2. En las escuelas de educación infantil (segundo ciclo) y colegios de educación infantil y primaria la comunicación deberá realizarse antes del 2 de julio y en los institutos de educación secundaria antes del 10 de julio.

*Decimosegundo.*— Selección de libros de texto y materiales curriculares.

12.1. Los órganos de coordinación didáctica de los centros, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptarán los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de sus actividades educativas.

Por ello, tras el establecimiento de los criterios pedagógicos que indica la Comisión de Coordinación Pedagógica, los equipos de ciclo y los departamentos seleccionarán los libros de texto y demás materiales curriculares que se utilizarán en el curso 2008/2009.

En todo caso, los órganos de coordinación pedagógica, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán en cuenta que dicho material de apoyo para la práctica docente deberá adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por la Administración educativa de Castilla y León. Asimismo, cuidarán de que los libros y materiales reflejen y fomenten el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse la actividad educativa.

12.2. En los tablones anuncios del centro se expondrá la selección realizada y se dará la publicidad suficiente para que las madres, padres o tutores legales de los alumnos conozcan con tiempo suficiente la selección de dicho material didáctico y, en cualquier caso, antes del 5 de julio de 2008.

*Decimotercero.*— Funcionamiento de los centros en período no lectivo.

13.1. Durante el mes de julio en los centros públicos de educación secundaria y los centros que impartan enseñanzas de régimen especial permanecerá el equipo directivo y de administración que sea suficiente para el normal desarrollo de las actividades de ese período, garantizando, en todo caso, la formalización de la matrícula, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de solicitudes de becas y de la documentación y certificaciones relativas a las ayudas para la adquisición de libros de texto.

13.2. El equipo directivo deberá organizar sus vacaciones de modo que mantengan una atención permanente sobre el centro, atendiendo en su caso las necesidades organizativas y de disposición de recursos materiales para llevar a cabo la medida c3 «Impartición de clases extraordinarias a alumnos de 4.º de ESO durante el mes de julio de 2008» tal y como aparece en las Resoluciones de 29 de enero de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establecen los aspectos básicos del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar», y la de 8 de febrero, de las Direcciones Generales de Recursos Humanos; Planificación, Ordenación e Inspección Educativa; y Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se desarrollan los aspectos básicos del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar», y puedan despacharse los asuntos que vayan surgiendo durante este período.

*Decimocuarto.*— Remisión de documentación relacionada con las enseñanzas correspondientes a la Impartición, con carácter experimental, de lenguas extranjeras en educación primaria.

14.1. Respecto de la lengua extranjera francés en el tercer ciclo de Educación Primaria, en cumplimiento de la Instrucción de 6 de septiembre de 2001 referente a la aplicación de la Orden de 30 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Francés, en el tercer ciclo de la Educación Primaria, los directores de los centros remitirán al Director Provincial de Educación el informe-resumen de la evaluación del centro, según el Anexo IV de la Orden que lo regula, sobre la impartición de la segunda lengua extranjera Francés, antes del 10 de julio.

14.2. Respecto a la lengua extranjera alemán en el tercer ciclo de educación primaria, en cumplimiento de la Instrucción de 8 de abril de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se determina el procedimiento a seguir para la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Alemán en el tercer ciclo de Educación Primaria, los directores de los centros remitirán al Director Provincial de Educación el Informe-resumen de la evaluación del centro, según el Anexo III de la Instrucción, sobre la impartición de la segunda lengua extranjera alemán, antes del 10 de julio.

*Decimoquinto.*— Recogida de datos a través de las aplicaciones informáticas de Convivencia Escolar, Alumnos y Grupos (ALGR) y Atención a la Diversidad (ATDI).

15.1. En cuanto a la aplicación para la gestión de la convivencia escolar, el segundo período de validación de datos del curso 2007-2008, en sus diferentes apartados (datos cuantitativos/contadores, reuniones y actividades), comenzará el día 1 de junio finalizando el día 22 de junio. Dicha validación significa que, una vez revisados, los datos del centro que figuran en la aplicación son los correctos.

Para la elaboración del informe final de curso sobre la situación de la convivencia escolar, los centros podrán utilizar sus propios indicadores o de forma orientativa los incluidos en el Anexo III de la Instrucción de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para el tratamiento y comunicación de la información derivada del desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

El contenido del informe final de curso deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro, incluyéndolo como apartado específico en la memoria y en la aplicación informática para la gestión de la convivencia, al tiempo que se enviará por correo electrónico a la Dirección Provincial de Educación.

15.2. En cuanto a la Aplicación informática Alumnos y Grupos (ALGR), el día 10 de julio de 2008 la Administración educativa llevará a cabo la primera recogida de datos de comienzo del próximo curso 2008-2009, correspondiente a educación infantil, primaria y especial en los centros docentes privados concertados.

Mediante la aplicación informática ALGR estos centros introducirán, a partir del día 30 de junio, lunes, y hasta el día 10 de julio, la información de alumnos matriculados para el curso 2008-2009.

El acceso se llevará a cabo en la zona de acceso privado del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

15.3. Mediante la Aplicación informática de Atención a la Diversidad (ATDI), accesible permanentemente, los centros concertados, que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Especial, introducirán la información relativa a alumnos con necesidades educativas específicas, teniendo en cuenta que la toma de datos se realizará el día 10 de julio.

El acceso se llevará a cabo en la zona de acceso privado del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

*Decimosexto.- Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de mayo de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

## ANEXO I

### ORIENTACIONES PARA ELABORAR LA MEMORIA DE FIN DEL CURSO

#### INFORME DEL EQUIPO DIRECTIVO:

- *Introducción.* (Relativa a las características relevantes del curso, desarrollo de programas, etc., y procedimiento seguido para la elaboración de la memoria, participación de la comunidad educativa, etc.).
- *Valoración de los objetivos generales planteados para el curso y de los programas desarrollados.*
- *Propuestas de mejora.* (Propuestas para la Programación General Anual del curso próximo).

#### INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR:

- *Proyecto Educativo.* (Valoración y propuestas de modificación. Aplicación del Reglamento de Régimen Interno).
- *Programación General Anual.* (Grado de consecución de los objetivos, valoración del programa de actividades complementarias y extraescolares, intercambios, visitas, jornadas culturales, etc.).
- *Rendimiento escolar de los alumnos.* (Análisis y valoración de los resultados académicos).
- *Eficacia de la gestión del centro.* (Recursos humanos, instalaciones, etc.).
- *Valoración de los diferentes programas que ha desarrollado el centro.*

#### INFORME DEL CLAUSTRO DE PROFESORES:

- *Proyecto Educativo.* (Valoración y propuestas de modificación. Aplicación del Reglamento de Régimen Interno).
- *Programación General Anual.* (Grado de consecución de los objetivos, valoración del programa de actividades complementarias y extraescolares, intercambios, visitas, jornadas culturales, etc.).
- *Programaciones didácticas.* (Evaluación de la desarrollada en cada ciclo/departamento/equipo. Propuestas de mejora y de modificación).
- *Adecuación de los procesos de enseñanza:* Basado en aportaciones de cada ciclo/departamento.
- *Rendimiento escolar de los alumnos.* (Análisis y valoración de los resultados académicos).
- *Valoración de los diferentes programas que ha desarrollado el centro.*

## ANEXOS DE LA MEMORIA

Centros de Educación Infantil y Primaria	Centros de Secundaria
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe de evaluación de EOEPs (<i>modelo vigente desde curso 05-06</i>)</li> <li>▪ Alemán en el tercer ciclo (Anexo III de la Instrucción de 8 de abril de 2003, de la Dir. Gral. De Planificación y Ordenación Educativa.)</li> <li>▪ Francés en el tercer ciclo (Anexo IV de la Orden de 30 de mayo de 2001, BOCyL 5 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura)</li> <li>▪ Plan de Fomento de la Lectura y Desarrollo de la Comprensión lectora. Informe final.</li> <li>▪ Evaluación de Secciones Bilingües (artículo 12 de la ORDEN EDU/6/2006, de 4 de enero, BOCyL del 12 de enero de 2006)</li> <li>▪ Plan de Convivencia (Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre)</li> <li>▪ Valoración del desarrollo de la Jornada Continuada (instrucción quinta-f de la Instrucción de 25 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa)</li> <li>▪ Valoración de otros Programas del centro (PROA, Lengua y Cultura Portuguesa...)</li> <li>▪ Valoración de las actuaciones del Plan de Absentismo escolar</li> <li>▪ Medidas y actividades que se han llevado a cabo para el fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres</li> <li>▪ Otros temas desarrollados por el Centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan de Fomento de la Lectura y Desarrollo de la Comprensión lectora. Informe final.</li> <li>▪ Evaluación de Secciones Bilingües (<i>artículo 12 de la ORDEN EDU/6/2006, de 4 de enero, BOCyL del 12 de enero de 2006</i>)</li> <li>▪ Plan de Convivencia (<i>Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre</i>)</li> <li>▪ Valoración de otros Programas del centro (PROA, ...)</li> <li>▪ Valoración de las actuaciones del Plan de Absentismo escolar</li> <li>▪ Medidas y actividades que se han llevado a cabo para el fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres</li> <li>▪ Otros temas desarrollados por el Centro.</li> </ul>

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS (BURGOS)

##### *ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, de 29 de abril de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector 30 «Los Albillos».*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector 30 «Albillos» en Renuncio de las Normas Urbanísticas Municipales promovido por Emperador Lafont, S.L., con las modificaciones respecto del documento aprobado inicialmente que se detallan en Anexo al docu-

mento, del que se une copia diligenciada al expediente, que no suponen alteración sustancial respecto del instrumento de planeamiento inicialmente aprobado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, informándose que contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Villalbilla de Burgos, 26 de mayo de 2008.

*El Alcalde,*

Fdo.: LUIS MANUEL VENERO MARTÍNEZ